

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2024. A través del correo electrónico institucional se recibe escrito el día 7 de marzo de 2024 de La Defensoría del Pueblo Regional Caldas, mediante el cual informa que fue designada la Doctora PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA como Defensora Pública para continuar con la representación judicial de las señoras demandadas ANDREA DEL PILAR OSMAN OCAMPO Y NEIVY JHAISULLY OSMAN OCAMPO en el presente proceso. Por otro lado, fue aportada a través del correo electrónico el día 11 de marzo de 2024 el envío de la citación para notificación personal a la señora NEIVY JHAISULLY OSMAN OCAMPO a través de la empresa Inter rapidísimo. A la fecha no se ha aportado la constancia de entrega. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que mediante auto No. 157 del 5 de marzo de 2024 se aceptó la solicitud de relevo presentada por el abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ a la representación que como Defensor Público ejercía en nombre de las señoras demandadas ANDREA DEL PILAR OSMAN OCAMPO Y NEIVY JHAISULLY OSMAN OCAMPO.

A la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal realizada a la señora JUSEFF YAZMIN OSMAN SÁNCHEZ, conforme el artículo 291 CGP; se requiere para que aporte la citada constancia en la que se evidencie claramente la fecha de entrega; lo anterior, para el correspondiente computo de términos.

Así entonces, y conforme a lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar en reemplazo del abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ para que actúe como Defensora Pública de las señoras demandadas ANDREA DEL PILAR OSMAN OCAMPO Y NEIVY JHAISULLY OSMAN OCAMPO.

**SEGUNDO.** Notificar de la presente designación a la abogada PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA al correo electrónico [pjaramillo@defensoria.educo](mailto:pjaramillo@defensoria.educo).

**TERCERO.** Remitir por secretaría al correo electrónico [pjaramillo@defensoria.educo](mailto:pjaramillo@defensoria.educo) el link del expediente digital para lo de su competencia.

**CUARTO.** Requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte la constancia de entrega de la citación para notificación personal realizada a la señora

Auto Sustanciación No. 205

Radicado No. 2023-00234

Demandante: MÁRÍA CONSUELO SÁNCHEZ DÍAZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR ALFONSO, PEDRO ALONSO y YUSEFF YAZMIN OSMAN SÁNCHEZ; ANDREA DEL PILAR y NEIVY JHAISSULLY OSMAN OCAMPO) e INDETERMINADOS DE PEDRO ALONSO OSMAN OSORIO.

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUSEFF YAZMIN OSMAN SÁNCHEZ, conforme el artículo 291 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 052 del 19 de marzo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de marzo de 2024. El día 22 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fc2ef357b3318b678c3cbb2ea2e300dd0d515e5317192831cda958bf1e3dda**

Documento generado en 18/03/2024 09:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>